MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021- 053257 / COMAN – GRUCO – 38.10

San José de Cúcuta, 09 de junio de 2021

Mayor
GEOVANNY ALEXANDER CHAVEZ GUTIERREZ
Jefe (E) Seccional de Tránsito y transporte – MECUC
Avenida Demetrio Mendoza Entre Calles 21 y 73
Cúcuta

Asunto: Designación como supervisor de la orden de compra N° 70128

Me permito notificar a la señora Oficial, de la designación como supervisora de la orden de compra que más adelante se relaciona, en el cual deberá ejercer la supervisión acatando las funciones establecidas en la ***Resolución No. 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifico y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".*** Así:

ITEM	Nº DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA
1	OC -70128	**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE METROPOLITANA DE CÚCUTA**	SUZUKI NIT: 891410137

Por consiguiente, deberá ejecutar con las siguientes actividades:

- Presentar ante el señor Ordenador del Gasto un **informe mensual de supervisión**, en el que se evidencie el seguimiento, control y ejecución del contrato relacionado.

- Presentar ante el ordenador del gasto el recibo a satisfacción y las facturas en un plazo no mayor a 48 horas después de la entrega de los elementos y/o prestación del servicio.

- Solicitar la factura separada para la ejecución del presupuesto asignado y pedir la apropiación del PAC de forma mensual para hacer el respectivo pago.

- Dar aplicabilidad a las instrucciones impartidas a los supervisores por parte del señor Subdirector General Policía Nacional mediante Comunicado Oficial No. **S-2019-000729-SUDIR**-38.15 del 25/01/2019:

  - La obligación que tienen los supervisores de acatar las funciones establecidas en el

artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y las descritas en los contratos, haciéndoles saber que en ejercicio de su labor deberán manifestar al competente contractual, cualquier anomalía en la ejecución del contrato, indicando la actividad desplegada, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el contrato y normatividad vigente.

- La responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria por una supervisión pasiva o la omisión en el seguimiento a la gestión contractual por parte de los funcionarios encargados de la supervisión.

- El deber de liquidar los contratos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y demás disposiciones vigentes, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista.

- La obligación de las entidades públicas de publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 literal g) de la Ley 1712 de 2014 y artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

- Proyectar el **acta de liquidación** del contrato una vez sea ejecutado, plazo sesenta (60) días calendario.

- En caso de ser relevado de su cargo deberá informar de manera oportuna al señor Ordenador del Gasto y a la Jefatura Administrativa de la Policía Metropolitana de Cúcuta el **cambio de supervisor, nombre, cargo, número de identificación, abonado telefónico y correo electrónico** de quien lo remplazara, con el fin de notificarlo para que continúe llevando el control y ejecución del contrato.

- En caso de salir de vacaciones o de permiso deberá asignar un responsable temporal mediante comunicado oficial y acta de entrega y/o de instrucción, donde evidencie el seguimiento, control y ejecución del contrato.

En tal sentido, se advertirá que bajo responsabilidad del supervisor, recae la obligación de presentar a la oficina de contratos los informes de control de ejecución y supervisión del presente contrato, evidenciando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, según corresponda

Lo anterior para estricto cumplimiento.

Atentamente,

Brigadier General. **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaborado por: PT. José David Bohórquez Acosta
Revisado por: CT. Esteban Talero Franco
Revisado Por: MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
Fecha de elaboración: 09/06/2021
Ubicación D:\Contratos 2021/Oficios